

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 40 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, que salieron de Santander á las nueve y cuarto de la mañana de ayer, á bordo del *Giralda*, llegaron á las cuatro y cuarenta y cinco de la tarde á San Sebastián, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Agosto)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente del Consejo de administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos, expresando que los Consules de España en el extranjero firman los manifiestos de los buques que con tabaco se dirigen á Melilla y demás puertos españoles de la costa del Norte de Africa; pero que, como en las leyes de 22 de Abril de 1887 y 30 de Agosto de 1896 sobre el arriendo y renovación del contrato, se previene que los referidos puertos están incluidos en el monopolio, resulta que no son tales puertos francos por lo que al tabaco se contrae, y de aquí, que no deban visarse los manifiestos de que se trata, con tanta mayor razón, cuanto que los repetidos puertos no figuran en las Ordenanzas de Aduanas como habilitados para la importación de tabaco destinado á particulares; añadiéndose en la citada comunicación que sería conveniente á fin de evitar el contrabando, se exija á los consignatarios de los vapores que hagan escala en nuestros puertos de la costa Norte de Africa, una fianza del importe de los derechos de regalia que el tabaco adeuda en la Península, hasta tanto se justifique la llegada y desembarque de aquél en el punto de su destino, con un documento oficial, visado por el Cónsul español; es decir, que se apliquen iguales disposiciones á las que para el tránsito rigen en la Península:

Considerando que el primer punto de que trata la comunicación de referencia está resuelto por el art. 17 del Apéndice 9.º de las Ordenanzas de Aduanas, que previene que los mani-

fiestos de la carga del extranjero que conduzcan los buques para los puertos en cuestión, no necesitan el visado consular, y

Considerando que no hay inconveniente en acordarlo, pedido respecto al segundo extremo, puesto que, siendo el mismo régimen que para el tabaco debe seguirse en la Península y en aquellos puertos, procede aplicar en éstos las reglas establecidas para el tránsito en la Península;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general, se ha servido disponer:

- 1.º Que se interese del Ministerio de Estado dirija á los Consules de España en el extranjero una circular recordándoles el precepto antes mencionado para su debido cumplimiento; y
- 2.º Que se declare que los tránsitos de tabaco que se verifiquen por los puertos francos de la costa Norte de Africa, están sujetos á los preceptos de la regla 2.ª del art. 178 de las Ordenanzas de Aduanas.

De Real orden lo digo á V. L. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. L. muchos años. Madrid 18 de Agosto 1900.—Allendesalazar.—Sr. Director general de Aduanas.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2613

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

30 de Agosto de 1900.—D. Antonio Elías Ribas, en nombre y representación de D. Antonio Barba, vecino de La Canonja, contra providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 9 de Mayo último, anulando el acuerdo del Ayuntamiento de Canonja que le nombró su Secretario.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 y párrafo 2.º del 63 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de Junio de 1894, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Tarragona 30 de Agosto de 1900.—El Secretario, Luis Suárez.

Núm. 2614

CAPITANIA GENERAL DE ANDALUCIA

Orden general del día 27 de Agosto de 1900, en Sevilla

«Don Juan Picasso y González, Teniente Coronel del Cuerpo de E. M. del Ejército, se halla instruyendo por disposición del Excmo. Sr. Capitán General de Andalucía el proceso prevenido en la ley de 18 de Marzo de 1862 al segundo Teniente de Caballería (E. R.) D. Antonio López Linares que solicita la cruz de San Fernando por el mérito que contrajo con ocasión de los combates desarrollados en la villa de Lipa (isla de Luzón) desde el 7 de Junio de 1898 con motivo del sitio puesto por los insurrectos filipinos á las fuerzas mandadas por el Sr. Coronel D. Juan Rodríguez Navas, y desde el día 10 en que éste cayó gravemente herido, por el Comandante D. Francisco Vara del Rey, en cuyo expresado día 10 de Junio, en virtud de orden superior, atacó y tomó el recinto con fuerzas de su mando las casas y atrinchamientos, cuya posesión próxima por el enemigo hacía crítica y apurada la conservación del puesto principal de la línea avanzada de la defensa de la villa, desalojando aquél de sus abrigos con ocupación de una bandera, un cañón y municiones. Si algún individuo de la misma clase ó superior á la del interesado tuviere que exponer algo á favor ó en contra del derecho que cree asistirle, podrá hacerlo presentándose á dicho señor Fiscal por escrito, bajo su palabra de honor ó según corresponda á su clase, dentro del término preciso de ocho días, á partir de la fecha en que se publique este anuncio en la orden general de las respectivas regiones, Comandancias generales y Gobiernos militares.»

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento de todos.
—El General Jefe de E. M., Guillermo Iriarte.
Tarragona 6 de Septiembre de 1900.
—Comuníquese en la orden de la Plaza de este día para el debido conocimiento.—El General Gobernador, Gómez Solano.—Comunicada.—El Comandante Sargento Mayor Plácido Ródenas.

Núm. 2615

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de VANDELLÓS en los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año

- Enero 7.—Ordinaria, segunda convocatoria.—Aprobada la anterior, se da cuenta de que por la Guardia civil de Hospitalet se han formulado tres denuncias de pastos, dos contra Juan Pascual y una contra Jaime Escoda, quedando enterada la Corporación. Lo queda también de un oficio del Ilustre Sr. Gobernador civil de la provincia ordenando la comparecencia ante su Autoridad, para el día 8 del actual, del Sr. Alcalde y Secretario.
- Día 14.—Ordinaria, segunda convocatoria.—Aprobada la anterior y dada cuenta de una circular de la Excmo. Comisión provincial sobre la Fiesta del árbol, queda enterada la Corporación. Seguidamente se acuerda conceder autorización á los Mayordales de San Antonio para que puedan hacer los acostumbrados bailes de cocas y que el Ayuntamiento asista á las funciones religiosas que en honor á dicho Santo se celebren.
- Día 19.—Ordinaria.—Sin asuntos.
- Día 26.—Ordinaria.—Sin asuntos.
- Día 4 de Febrero.—Ordinaria, segunda convocatoria.—Aprobada la del 14 de Enero último, la Corporación queda enterada de que por la Excmo. Comisión provincial le ha sido admitida la renuncia que de su cargo formuló el Concejal D. José Vernet Bquera. Seguidamente se acuerda aprobar sin reclamación las listas definitivas de Compromisarios para Senadores y remitir una copia al Ilustre Sr. Gobernador civil de la provincia.
- Día 11.—Ordinaria, segunda convocatoria.—Aprobada la anterior se acuerda entregar á D. Augusto Ribes, Agente ejecutivo de este Municipio, la suma de 15 pesetas á cuenta de su haber, y la de 10 en igual concepto al encargado del reloj público.
- Día 18.—Ordinaria, segunda convocatoria.—Aprobada la anterior se acuerda reclamar para el próximo año forestal los mismos aprovechamientos que para el presente se concedieron, con más el de 500 pinos maderables en la parida «Racó de les Persiholes» que por prestación personal se arregle el camino denominado de les «Bases» y quedar enterada la Corporación de haberse hecho entrega á D. Esteban

Margalef de los 400 pinos que en pública subasta se le adjudicaron.

Día 23.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 2 de Marzo.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 11.—Ordinaria, segunda convocatoria.—Aprobada la del día 18 de Febrero, queda la Corporación enterada de que, según manifestación del Sr. Presidente, el día 9 del actual se había dado posesión de sus cargos á los Sres. Concejales D. Florencio Tudó y D. José Boquera, por haberse á este efecto presentado.

Día 18.—Ordinaria, segunda convocatoria.—Aprobada la anterior y dada cuenta de una comunicación del Ilustre Sr. Gobernador civil declarando incapacitado al Concejal D. Juan Margalef, quedan enterados los señores concurrentes.—Seguidamente por los Concejales Sres. Tudó y Boquera se presentó una proposición pidiendo al Ayuntamiento que, deseando conocer el estado financiero del Municipio al objeto de que pueda apreciarse su gestión futura, se sirva expedirseles certificado del estado de la Hacienda municipal con referencia al día de hoy, consignando además que eluden toda responsabilidad en caso de existir contra la Corporación, toda vez que hasta el día de la fecha no entran en funciones. Retirados los Sres. Concejales firmantes de la proposición anterior, y discurrida ampliamente por los demás, por unanimidad se acuerda aceptarla íntegra por ser justa y legal, ya que sólo deben responder de sus actos.—Presentes otra vez los referidos señores se tomaron los acuerdos siguientes:—1.º Participar á los cortantes de esta población que en lo sucesivo sacrifiquen las reses en el sitio destinado á matadero de dos á cinco de la tarde, y allí sean reconocidas y marcadas por el encargado de este servicio, debiendo abonar por cada una que sacrifiquen la suma de 75 céntimos de peseta en concepto de derechos de matadero, suma que viene á sustituir la de ocho por kilogramo que en la actualidad satisfacen.—2.º Instruir la información de pobreza reclamada por el Juez instructor del regimiento Infantería de Luchana, á favor de la vecina Magdalena Pujol Vallés.

3.º Que quede sobre la mesa, para su examen, la cuenta de recaudación presentada por el Recaudador de este Municipio D. Pablo Gil.—4.º Abonar á los vecinos de la Aldea de Gavadá el importe de la pólvora invertida en la construcción del camino de carruaje que desde esta población se dirige á dicha Aldea.—Y 5.º Celebrar las sesiones ordinarias los domingos de cada semana, á las ocho de la mañana, en vez de los viernes á las nueve, que venían celebrándose.

Día 25.—Ordinaria.—Aprobada la anterior y dada cuenta de una circular de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia señalando los días en que debe proceder al fallo de las exenciones de los mozos, queda la Corporación enterada. Lo queda también de una comunicación del Sr. Ayudante de los montes de Hacienda de la provincia, participando que va á proceder á la medición y valoración de las roturaciones arbitrarias, cuya legitimación fué pedida por los vecinos de este pueblo, y teniendo que concurrir á dichas operaciones el Sr. Alcalde, se acuerda contestarle señale el día en que han de empezar. Asimismo se acuerda nombrar Vocal de Obras públicas al Concejal Sr. Tudó, en la vacante ocurrida por la renuncia que de su cargo formuló D. José Vernet Boquera; que por la Comisión antes nombrada se proceda á delinear dos solares que tratan de edificar, uno en Masriudoms Andrés Castellví, y otro en

Masboquera Pelegrín Marcó; nombrar al Sr. Tudó Comisionado para que asiste el 10 del próximo Abril al fallo de exenciones ante la Comisión mixta; proceder por los Sres. Tudó y Casadó al examen de la cuenta de 326 pesetas presentada por el carpintero Esteban Castellnou, por varios trabajos hechos para el Consistorio; y elevar á S. M. la Reina una atenta exposición en suplica de que condone ó autorice la venta á favor del Municipio de los montes comunes de este término, nombrando para ello en comisión al Sr. Alcalde, Sr. Tudó y Secretario.

Aprobado el presente extracto en la sesión de 26 de los corrientes, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Vandellós 27 de Agosto de 1900.—El Alcalde, José Sancho.—El Secretario, Angel Comendeiro.

Núm. 2616

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils

Confeccionado por la Junta competente el reparto de consumos por la tercera parte del cupo de 1898-99, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario y durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones legales al mismo se presenten.

Cambrils 2 Septiembre de 1900.—El Alcalde regente, José Bertrán.

Núm. 2617

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el año de 1901, queda expuesto al público, durante quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo tiempo se admitirán cuantas reclamaciones justificadas se presenten contra el mismo.

Cambrils 2 de Septiembre de 1900.—El Alcalde regente, José Bertrán.

Núm. 2618

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el proyecto de presupuesto ordinario que ha de servir en el año de 1901, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, á los efectos prevenidos por la ley Municipal en su art. 146.

Vespella 2 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Benito Casas.

Núm. 2619

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Sarreal 6 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Pedro Sabidó.

Núm. 2620

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito para el próximo año de 1901, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, conforme el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Rojals 1.º de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Pamies.

Núm. 2621

Aprobado en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y sin

perjuicio de lo que en definitiva acuerde en su día la Junta municipal, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1901, y en su consecuencia se ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0'62 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 312'50 ptas. Idem de 0'37 pesetas por cada liebre ó conejo, 168'75 pesetas. Idem de 1'75 pesetas por cada 100 huevos, 437'50 pesetas. Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 175 pesetas. Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 300 pesetas. Idem de 1'75 pesetas por cada 100 kilos de paja, 189'23 pesetas. Total 1.582'98 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

La Palma 2 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Manuel Abella.

Núm. 2622

Aprobado en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde en su día la Junta municipal, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1901, se ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de una peseta por cada gallina, gallo, palomo, liebre ó conejo, 1.300 pesetas. Idem de 2'25 pesetas por cada 100 huevos, 247'50 pesetas. Idem de 1'56 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 311 pesetas. Idem de 1'17 pesetas por cada 100 kilos de leña, 700 pesetas. Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 865'72 pesetas. Total 3.424'22 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Riera 6 de Septiembre de 1900.—José Rull.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2623

EDICTO

Don José Caylá Miracle, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de Valls, en funciones de primera instancia é instrucción de la misma y su partido, por estar en uso de licencia el propietario.

En virtud del presente que se expide en méritos del ramo separado de embargo de bienes dimanante de la causa que sobre lesiones se instruyó en este Juzgado el año noventa y cinco contra Pablo Guasch Valldosera, vecino de Cabra, se saca á pública subasta por segunda vez, por el término de veinte días y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, la finca siguiente:

Una pieza de tierra secano situada en el término municipal de Cabra y partida llamada «Jordá», de cabida no-

venta céntimos de jornal, equivalentes á cincuenta y cuatro áreas setenta y seis centiáreas, que linda al Este con tierras de Magín Moretó, al Sud con las de José Inglés y las de Francisco Oliva, al Oeste con las de Pedro Canela y al Norte con las de Francisco Oliva. Ha sido valorada por el perito D. Magín Castellet Vives, de esta ciudad, en doscientas cincuenta y cinco pesetas, cuya suma, deducido el veinte y cinco por ciento, queda reducida á ciento noventa y una pesetas veinte y cinco céntimos, lo cual constituye el valor porque se saca á venta en pública subasta la descrita finca. 191'25 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el segundo piso del edificio llamado San Roque, de esta ciudad, el miércoles día diez del próximo veudero mes de Octubre y hora de las once de su mañana; advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las cuales podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentarse provistos de su correspondiente cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la presente subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero. Que la finca antes descrita se saca á pública subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, los cuales consisten en lo que consta, en cuanto á inscripción, en la certificación de cargas obrante en las diligencias de referencia y que estará de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose además que los licitadores deberán conformarse con los títulos base de la tal inscripción, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Valls á cuatro de Septiembre de mil novecientos.—José Caylá.—El Escribano, Francisco de A. Segú.

Núm. 2624

EDICTO

Por el presente que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez Regente en méritos de los autos declarativos de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Paladio Muret, á nombre de D. José Masdeus Jansans, labrador, vecino de Albiol, contra los herederos desconocidos de D. José Gatell Claret, se requiere á estos últimos para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, presenten en la Escribanía del infrascrito los títulos de propiedad de la casa llamada de «Gatell», situada en la calle de San Miguel, del pueblo dicho de Albiol, señalada con el número seis; de la pieza de tierra, sita en el término del expresado pueblo, llamada «Font de Baget»; y de la también pieza de tierra, en el propio término, cuyo nombre ó partida no consta, pero que tiene una cabida de quince céntimos de jornal, iguales á nueve áreas trece centiáreas, cuyos bienes les fueron embargados en virtud de la sentencia condenatoria pronunciada en los repetidos autos.

Valls cuatro de Septiembre de mil novecientos.—El Escribano, Francisco de A. Segú.

Imprenta Herederos de J. A. Nel·lo.